



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0633)
24 MARZO 2020

“Por la cual se INDEXAN Treinta y Cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda “Urbanización Villa del Lago II Etapa” ubicado en el Municipio de Solita - Caquetá, en cumplimiento al Fallo de Tutela N° 2019-00049-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) - Sala Segunda de Decisión”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: “*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*”

"Por la cual se INDEXAN Treinta y Cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización Villa del Lago II Etapa" ubicado en el Municipio de Solita - Caquetá, en cumplimiento al Fallo de Tutela N° 2019-00049-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) - Sala Segunda de Decisión"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para la población en situación de desplazamiento.

Que uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un Subsidio de Vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 "DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA" y posteriormente en el año 2011, dentro del proceso de Promoción y Oferta – Resolución 1024 de 2011, derogada por la Resolución 0691 de 2012.

Que en ese sentido, Treinta y Cuatro (34) hogares se postularon ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACA de Florencia - Caquetá, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" del Proyecto "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA" ubicado en el municipio de Solita - Caquetá, dentro de la Convocatoria Desplazados 2011 efectuada por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA– mediante la Resolución No. 1024 de 2011.

Que mediante la Resolución No. 0940 del 22 de Noviembre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó siete mil ochocientos setenta y un (7871) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2011, en el proceso de asignación de la Convocatoria efectuada mediante la Resolución No. 1024 de 2011; acto administrativo en el que fueron incluidos los Treinta y Cuatro (34) hogares, asignándoles un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" del Proyecto "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA" ubicado en el municipio de Solita - Caquetá, por los valores que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que los hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA", presentaron acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MINVIVIENDA, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la vida digna, a la vivienda digna y a la igualdad, los cuales consideran vulnerados debido a

"Por la cual se INDEXAN Treinta y Cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización Villa del Lago II Etapa" ubicado en el Municipio de Solita - Caquetá, en cumplimiento al Fallo de Tutela N° 2019-00049-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) - Sala Segunda de Decisión"

la demora en la entrega en forma material y definitiva de su solución de vivienda en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" del Proyecto "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA" ubicado en el municipio de Solita - Caquetá, previo subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA; trámite constitucional que conoció el Juzgado Promiscuo del Circuito Judicial de Belén de los Andaquíes - Caquetá en Primera Instancia, que mediante Fallo de Tutela No. 2019-00049-00 de fecha 12 de Junio de 2019 dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MINVIVIENDA, y al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, a través de sus respectivos representantes legales, que dentro del término de dos (02) meses, siguientes a la notificación de este fallo, procedan a reconocer y pagar la indexación del valor de los subsidios de vivienda que fueron reconocidos inicialmente, a las personas referenciadas en el numeral anterior, para ser aplicados en el proyecto de vivienda "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA", en el municipio de Solita, Caquetá. De no concretarse la ejecución del referido proyecto de vivienda, durante el presente año, la indexación deberá efectuarse hasta que dicho subsidio sea efectivamente utilizado." (Negrilla fuera de texto)

Que inconformes con la decisión, el fallo fue impugnado oportunamente por las entidades tuteladas y, en tal virtud, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) - Sala Segunda de Decisión, decidió sobre la Acción de Tutela No. 2019-00049-01, y mediante providencia de fecha 18 de Julio de 2019 dispuso:

"SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo, en el sentido de disponer que la orden allí contenida se haga efectiva, una vez el municipio de Solita, Caquetá, acredite la conclusión de las soluciones de vivienda y el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición.

TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia proferida el 12 de junio de 2019 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Caquetá, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente fallo."

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXAN Treinta y Cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, ajustados y/o liquidados cada uno a 30 SMMLV del año 2019, lo que corresponde a un valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480), para ser aplicado en la Modalidad "ADQUISICIÓN

"Por la cual se INDEXAN Treinta y Cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización Villa del Lago II Etapa" ubicado en el Municipio de Solita - Caquetá, en cumplimiento al Fallo de Tutela N° 2019-00049-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) - Sala Segunda de Decisión"

DE VIVIENDA NUEVA" del Proyecto "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA", ubicado en el municipio de Solita - Caquetá; la suma de dichos subsidios se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4220 del 17 de Febrero de 2020, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$299.527.320,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los hogares relacionados en la parte resolutive de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2019-00049-01, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) - Sala Segunda de Decisión, el día 18 de Julio de 2019, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indexar Doscientos Treinta y Cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, ajustados y/o liquidados cada uno a 30 SMMLV del año 2019, lo que corresponde a un valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480), para ser aplicado en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" del Proyecto "URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA", ubicado en el municipio de Solita - Caquetá; la suma de dichos subsidios se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4220 del 17 de Febrero de 2020, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$299.527.320,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los hogares que se relacionan a continuación, distribuidos así:

No.	Accionante	Cédula	Valor Asignado	Valor a Indexar por Fallo de Tutela	Valor Total SFV
1	MIRYMA VEGA MAYORGA	1117265625	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
2	SALOME IBARRA	40778867	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480

"Por la cual se INDEXAN Treinta y Cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización Villa del Lago II Etapa" ubicado en el Municipio de Solita - Caquetá, en cumplimiento al Fallo de Tutela N° 2019-00049-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) - Sala Segunda de Decisión"

No.	Accionante	Cédula	Valor Asignado	Valor a Indexar por Fallo de Tutela	Valor Total SFV
3	NORMA LILIANA MENESES MAPAYO	1117485528	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
4	MARLENY SILVA LEGUIZAMO	40595691	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
5	YULI CRUZ BUITRAGO	1117263958	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
6	MISAEI MUÑOZ	3122423	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
7	SANDRA LILIANA ARAGONES BONILLA	1117264933	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
8	ROBERTO ORTIZ RAMIREZ	14165065	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
9	FERNANDO DELGADO	17610370	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
10	AMANDA CUELLAR AGUILAR	40660286	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
11	FANNY DE JESUS AGUALIMPIAS GAVIRIA	40080366	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
12	NORBERTO VALENCIA DELGADO	17610235	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
13	ALFONSO PINZON ARTUNDUAGA	12185952	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
14	LUIS FELIPE BOLAÑOS GOMEZ	17600122	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
15	LUZ DELLY GOMEZ MUÑOZ	40784421	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
16	YOLIMA CABRERA	1135029102	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
17	DIANA MONJE EPIA	1133159024	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
18	WILLIAM CABEZAS	17610260	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
19	FRANCY CECILIA CÁPORA RIOS	30508761	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
20	ROCIO CASTIBLANCO ROJAS	69075040	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
21	MARLENY MENESES MUÑOZ	40595853	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
22	ISABEL MENESES MUÑOZ	40595488	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
23	NIDIA MONTOYA BATON	40771275	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
24	YALILE RIVAS CENON	40093978	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
25	NATALY BERNAL CARDENAS	1117265894	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
26	NORA GALVIS DE MOSQUERA	26623687	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
27	MATILDE SILVA ROMAN	40595580	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
28	LUZ MILA TORRES CALDERON	30505708	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
29	MARIA OFELIA SANCHEZ	26641193	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
30	ASTRID DANAY NUÑEZ PALACIOS	1117511843	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
31	JAVIER ALAPE JIMENEZ	17683766	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
32	JOSE ELIBARDO APRAEZ RIASCOS	17622581	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
33	ROSMIRA PALACIOS RESTREPO	40595325	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
34	MARLY ANDREA ZUÑIGA BUESAQUILLO	1006486938	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
				Total	
				\$299.527.320	

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir las cartas de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se INDEXAN Treinta y Cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización Villa del Lago II Etapa" ubicado en el Municipio de Solita - Caquetá, en cumplimiento al Fallo de Tutela N° 2019-00049-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) - Sala Segunda de Decisión"

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

**DOCUMENTO FIRMADO
EN ORIGINAL**

Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Jessica Rozo
Revisó: Viviana Rozo
Aprobó: Daniel Contreras